

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - ,
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO -
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS -
RENOVACIÓN ANUAL LICENCIAS PARA CONTROL M.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad da Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. Andrés Julio Portes Pompiano, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. Albert Luis Paniagua, en su calidad de Asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) del me de agosto del año dos mil veintidós (2022); Sr. Angel F. Alba Dauhajre, Director de Finanzas; Sr. Félix Brazoban Martínez, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. Emanuel Acosta, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la Renovación Anual de Licencias para Control M, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que la Renovación Anual de Licencias para Control M, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

A TON



CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y son lo anterior indicado, en fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Dólares Americanos con 00/100 (US\$66,600.00), para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la Renovación Anual de Licencias para Control M, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE), desde el 2013 utiliza Control M para la calendarización de los procesos Batch, que incluyen los procesos de Lectura, Facturación, Puesta al Cobro, Gestión de Impagados, BDG e informes. Posteriormente en el 2018 migraron los sistemas SGC, SGD y SGS a infraestructura en alta disponibilidad, dos servidores simultáneos de base de datos. Luego en el 2019 se adquirieron 6 licencias de control M, para cubrir los CPU de los servidores que hoy se usa para calendarizar procesos automatizados. Ya para el 2022, fuimos informados que el fabricante estaría descontinuando la modalidad Suite Platform, por lo que para el 2023 se incluyó la partida para Endpoint.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la Renovación Anual de Licencias Control M, con el objetivo de "• Renovar y migrar el mantenimiento anual de 1 Control M base Enterprise, 1! Control-M Server Endpoint que se usan para la calendarización de los procesos batch para el periodo 1/Abr/2023 hasta el 31/Mar/2024.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: • Las Licencias vencieron el 1 de abril 2023. • El contrato de mantenimiento y soporte requerido son del fabricante BMC. • BMC indica que es el único proveedor para vender renovaciones de soporte en República Dominicana es ETECH. • Las Licencias de Control M son utilizadas para calendarización de los procesos, entre los más importantes están: Batch facturación, Puesta en Cobro, Gestión de Impagados, BDG e informes, además del Proceso pase de Lectura de los clientes.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la Renovación Anual de Licencias Control M al proveedor único EMPRESA ETECH, por la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Dólares Americanos Con 00/100 (US\$66,600.00).

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente

ALX.



Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancias o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seix (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012, dispone lo siguiente: "3. <u>Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".</u>

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la Renovación Anual de Licencias para Control M.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, Aldrin Alemán — Gerente de Infraestructura, Jaime Genao — Gerente Legal de Asuntos Penales y Ambiorix Bello - Técnico de Archivo Cuentas por Cobrar, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la Renovación Anual de Licencias para Control M, al proveedor EMPRESA ETECH, por la suma de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Dólares Americanos Con 00/100 (US\$66,600.00).

<u>SEGUNDA RESOLUCIÓN:</u> APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor <u>Unico</u>, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la Renovación Anual de Licencias para Control M.



<u>TERCERA RESOLUCIÓN</u>: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la Renovación Anual de Licencias para Control M, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Alemán	Gerente de Infraestructura
2	Jaime Genao	Gerente Legal de Asuntos Penales
3	Ambiorix Bello	Técnico de Archivo Cuentas por Cobrar

<u>CUARTA RESOLUCIÓN:</u> ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, al primer (01) de del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE Director de Finanzas EDE Este Miembro del Comité de Compras SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras

SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de
Gestión

Miembro del Comité de Compras

esponsable de Acceso a la Información Miembro del Comité de Compas

SR. ALBEMA LABORANIA GUA egal de la Gerencia General de EDEE:

Asesor Legal de la Sevencia General de EDEESTE En representación de la Márima Autoridad, el Sr. Andrés Portes Gerente General de EDEESTE

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones